**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E.**

**ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ,** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 28 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 86 punto 2, 87 punto 1, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, **propuesta de creación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes,** con base en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; así mismo señala que éste será autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular; los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
2. El artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones, de igual manera se estipula que los ediles pueden eximirse de presidir comisiones, pero cada munícipe debe estar integrado por lo menos a dos comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva y que en los Ayuntamientos que tengan quince ediles o más, las comisiones permanentes siempre son colegiadas.
3. Así mismo, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el numeral 42 de manera literal señala lo siguiente:

*“****Artículo 42.-***

***1.-*** *Las comisiones edilicias permanentes se integran con los munícipes que propone el Presidente Municipal y son aprobados por el Ayuntamiento en su primera sesión.”*

1. Atendiendo a los dispositivos legales ya referidos, se propone la creación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes, en los términos de la tabla que se adjunta a continuación

Por lo anteriormente fundado y motivado, propongo a Ustedes el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

Primero.- Se aprueba la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**“2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN”.**

**Cd. Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal., 01 de Octubre del 2015.**

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Presidente Municipal